

#### ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS 02/2020

REF: CUDAP: EX\_CBM-HCD: 0000113/2019 CONTRATACION DIRECTA № 32/19 S/ VITRALES CUPULA.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 2020 se reúnen los suscriptos, a fin de evaluar las ofertas presentadas en el expediente de referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 51 y 52 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobado por R.P N° 1073/18 y sus modificatorias y complementarias y Acta de Comisión Bicameral que aprueba el procedimiento de compras y contrataciones ARCBAEM 27/06/2018.

#### a) Procedimiento de selección.

CONTRATACION DIRECTA de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º, incisos y apartados: 5, a); 4.

### b) Especificaciones técnicas

Obra a fs. 2/4, especificaciones provenientes del Area Técnica y a fojas 5, la solicitud para realizar la convocatoria para llevar a cabo la adquisición de vitrales para la cúpula.

# c) Crédito legal

Obra a fs. 7/9 la correspondiente imputación para llevar a cabo la contratación de la referencia, de acuerdo al monto total estimado de PESOS SEISCIENTOS CINCUETA MIL CON 00/100 (\$650.000,00) para el presente ejercicio.

# d) Autorización de la convocatoria

Obra a fs 60/61 el dictamen de jurídicos y a fs 62/63 el acto administrativo autorizando la convocatoria.

### e) Publicación y difusión de la convocatoria

Obra a fs. 72 exhibición en la cartelera del Area de Suministros y Compras y a fs. 73 difusión en el sitio web oficial de la Comision Bicameral Administradora del Edificio del Molino.

A fs. 65 obra la planilla indicativa de las firmas comerciales convocadas a participar, y a fs. 66/71 las respectivas constancias de las invitaciones efectuadas con la debida antelación y bajo la forma prescripta por el Reglamento.

### f) Acta de apertura

Obra a fs. 207 el Acta de Apertura donde consta la presentación de DOS (2) oferentes, habiendo cotizado las firmas: JOAQUIN ABRAMOWITZ a fojas 81/139 y la firma A-GROUP ABERTURAS S.A.S. a fojas 140/206.-

# g) Examen de los diversos requisitos formales de las ofertas y condiciones particulares



CUDAP: 00000113/19 CONTRATACION DIRECTA N° 32/19 VITRALES CUPULA	JOAQUIN ABRAMOWITZ CUIT: 20-04424137-3	A-GROUP S.A.S. CUIT: 30-71658885-4
Correo Electrónico	damian@veahcolor.com.ar	cintia@a-group.com.ar
Monto total cotizado	\$ 682.986	\$ 3.130.960
Plazo de entrega	s/p	s/p
Mantenimiento Oferta	s/p	s/p
Constancia de Domicilio en C.A.B.A.	FS. 127	FS. 141
DDJJ de Habilidad para contratar	FS. 115	FS. 142
Formulario de Incorporación Registro de Proveedores del Molino	FS. 111	FS. 141
Documentación societaria según tipo de personería	FS. 127	FS. 155/210
Poder del firmante	FS. 127	FS. 209/210
Consulta de Deuda de Organismos Públicos	FS. 214	FS. 213
Constancia de Inscripción en AFIP	FS. 128	FS. 143
IIBB	FS. 129	FS. 154
FORMULARIO 931 UOCRA/IERIC	FS. 132/139	FS. 173/188

# h) Evaluación de las ofertas

## 1.- Análisis Técnico y Admisibilidad.

Surge del informe de fs. 212 realizado por el Area Técnica que las ofertas presentadas se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Tecnicas.

## j) <u>Conclusión</u>



Esta Comisión de Evaluación, de acuerdo al análisis realizado sobre las ofertas presentadas y al Informe Técnico aconseja:

- PREADJUDICAR, por resultar sus ofertas convenientes y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, a la firma JOAQUIN ABRAMOWITZ CUIT 20-04424137-3, el Renglon N° 1, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$682.986-) precio final.
- 2. **DESESTIMAR** a la firma **A-GROUP S.A.S. CUIT: 30-71658885-4**, por presentar una garantía que no corresponder a dicha licitación, dado que la misma fue emitida a favor del juzgado Civil N° 83.

El dictamen de evaluación de las ofertas será comunicado a los oferentes y publicado en la pagina web del Organismo, se presciende del período de vista, conforme lo establece el Art. 86 del reglamento.